

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Bogotá, D.C.,

Expediente 005 2020 – 00278

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., habrá de tenerse en cuenta la corrección de la demanda efectuada por dicho extremo procesal, en lo que al área de las torres TCLL371 y TCLL370, se refiere, en consecuencia, de la referida documental se corre traslado a los demandados que ya se encuentran vinculados al contradictorio, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia se pronuncien frente al particular.

Del mismo modo, habrá de notificarse esta decisión junto con el auto admisorio de la demanda a los demandados que aún no se han vinculado al trámite.

Notifíquese y Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Jueza

¹ Estado electrónico del 25 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d498e093b867a0f31b67ac8bf908e34b5c8f94f9afe7087d36aeebc86d8cfc83**

Documento generado en 22/04/2022 10:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>